

CONTRATO No.	43 de 2018
OBJETO	Desarrollo del Proyecto " <i>Bibliotecas Públicas Móviles - Bibliotecas para la Paz</i> " mediante apoyo económico por parte del FNA, dentro del marco del Convenio 15 de 2017, suscrito con el Ministerio de Cultura.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$331.000.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO	Seis (6) meses.

JAIME AFANADOR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía núm. 94520272, Secretario General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, con Nit 899.999.284-4, actuando como Delegatario del Gasto, según competencia dada mediante Resolución 052 de 2017, en adelante **FONDO**, y CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ PENILLA, con cédula de ciudadanía No. 71.785.602, representante legal de la Corporación Makaia Asesoría Internacional, con NIT. 900106664-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, quien en adelante se identificará como MAKAI A, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La Secretaría General del Fondo estructuró el Estudio de Necesidad donde expone: i. Que el artículo Segundo de la Constitución Política establece que: "*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; así mismo el artículo 52 establece que es deber del Estado fomentar la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, así como asegurar la efectiva realización de estos derechos cuya materialización contribuye significativamente a la formación integral de las personas y al mejoramiento de la salud. Por su parte, el artículo 355 señala que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de desarrollo de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. . ii. Que el propósito del FNA está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente sobre los derechos de todos los colombianos a tener una Vivienda digna y acceder a la Educación y su compromiso se alinea con los pilares de la Guía de responsabilidad social empresarial ISO 26000, en el sentido de consolidar Comunidades Sostenibles, buscando el fomento de actividades económicamente sustentables por medio la educación, el arte y la cultura, en pro del compromiso y la participación activa de las comunidades en donde hace presencia la entidad, para contribuir al desarrollo de las mismas, aumentando así el bienestar colectivo y aportando al fortalecimiento de la sociedad civil. Como parte de su responsabilidad social empresarial, el FNA ha implementado diferentes estrategias de impacto social en aras de promover programas de interés público, y considera la cultura y la educación como un mecanismo eficiente para contribuir con

J. A. P.

C. A. G.

 2018

CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A
ASESORÍA INTERNACIONAL

la formación física, mental, emocional y social de los jóvenes. **iii.** Que la Biblioteca Nacional de Colombia es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura la cual tiene por misión garantizar la recuperación, preservación y acceso a la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico en cualquier soporte físico. **iv:** Que entre el FNA y el Ministerio de Cultura se suscribió el Convenio Marco de Asociación 15 de 2017, el cual tiene por objeto “*Aunar esfuerzos, capacidades y oportunidades para apoyar el desarrollo del sector cultural en Colombia.*” **v.** Que el Ministerio de Cultura de Colombia, en el marco de los Acuerdos de Paz, ha instalado 20 Bibliotecas Públicas Móviles (BPM) en 20 de las 26 Zonas Veredales o Puntos Transitorios de Normalización (ZVTN – PTN) del Acuerdo de Paz (hoy Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación), que fueron áreas temporales, definidas y concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para llevar a cabo el proceso de dejación de armas e iniciar el tránsito hacia la legalidad de la guerrilla más antigua del continente. Con la implementación de las BPM se busca extender el alcance de los servicios bibliotecarios a estas zonas rurales de difícil acceso –donde por situaciones asociadas al conflicto el Estado no había logrado hacer presencia con procesos culturales de esta magnitud– y aportar al proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes de las FARC. Este Proyecto contribuye directamente a la construcción de la paz en los territorios del campo colombiano donde la guerra hizo presencia por largos años. **vi.** Que MAKAI A es una organización social sin ánimo de lucro que promueve el cambio social a través de la innovación, la cooperación y la tecnología. La visión de MAKAI A es que cada persona y organización cuente con la información y el conocimiento para aumentar oportunidades que les permitan transformarse integralmente y transformar su entorno. Conforme a su misión y visión, MAKAI A ha desarrollado exitosamente procesos de formación y apropiación en TIC en bibliotecas públicas y privadas, dirigidos a sus bibliotecarios y usuarios, donde se prioriza el uso responsable de las TIC con innovación, cooperación y tecnología. Además, ha sido participe de los grandes proyectos bibliotecarios de Colombia y en otros países de América Latina, donde ha gestionado y administrado importantes recursos para el desarrollo y fortalecimiento de bibliotecas y otras iniciativas culturales. **vii.** Que MAKAI A participó en el desarrollo de la primera fase de implementación de las Bibliotecas Públicas Móviles en los 20 Puntos o Zonas Veredales Transitorias de Normalización, logrando la adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo de esta iniciativa y la contratación del personal idóneo para poner a operar el Proyecto en territorio. Makaia ha participado en el citado proyecto desde su planeación hasta su implementación, liderando el proceso de adquisición de la infraestructura de las bibliotecas móviles, la dotación tecnológica de estas y las colecciones bibliográficas de títulos impresos y contenidos audiovisuales y digitales. De igual forma, realizó el proceso de reclutamiento y contratación de los bibliotecarios, la logística de transporte y entrega de las bibliotecas móviles a los responsables en cada sitio intervenido, la contratación y disposición de los recursos necesarios para temas de promoción de las bibliotecas; desarrollo de servicios innovadores, conformación de Grupos de Amigos de las Bibliotecas, visita de escritores, entre otros procesos administrativos que han permitido su exitosa



CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A
ASESORÍA INTERNACIONAL

implementación. Lo anterior ha sido posible gracias a la experiencia que Makaia tiene en el mercado de proveedores para los sectores de tecnología para el sector social, formación, servicios logísticos, promoción y posicionamiento en bibliotecas públicas, entre otras. **viii.** Que la Biblioteca Nacional tiene la intención de continuar su proyecto de Bibliotecas Públicas Móviles- Bibliotecas para la Paz- y que la Corporación MAKAI A es la organización sin ánimo de lucro que se encargará del desarrollo de la segunda fase del proyecto, toda vez que fueron los responsables del proceso de adquisición de bienes y servicios en la primera etapa, demostrando la idoneidad para esta tarea. En virtud de lo anterior, la Coordinación de Responsabilidad Social del FNA recibió el 12 de septiembre de 2017 propuesta por parte de la Biblioteca Nacional para apoyar la iniciativa "Un proyecto bibliotecario por las veredas y los caminos de la paz". Así mismo, es importante mencionar que el 21 de diciembre 2017 el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia, envió documento al FNA donde certifica el buen desempeño de la Corporación Makaia en el proyecto del Ministerio de Cultura/ Biblioteca Nacional de Colombia *Uso y Apropiación de TIC en bibliotecas públicas*, y recalcan la idoneidad de Makaia en términos de eficacia, economía y manejo de riesgo, e indican que desde el 2012 ha sido el agente de contrataciones para el cumplimiento del citado, implementado por el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional con el apoyo de la Fundación Bill y Melinda Gates. **ix.** Que al ser el FNA una empresa del Estado que se interesa por lo más necesitados, y con su Programa de Responsabilidad pretende contribuir a la construcción de la Paz mediante este tipo de proyectos públicos donde, no solo se incentivan temas culturales, sino que estos mismos son la herramienta más potente para construir tejido social, razones por las que considera pertinente contratar con la Corporación Makaia para que este desarrolle la segunda fase del proyecto y así la Biblioteca Nacional pueda seguir ejecutando las Bibliotecas Públicas Móviles. **2)** Que por estar organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, el FONDO se encuentra exceptuado de aplicar el Estatuto General de la Contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y del acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en tal virtud su actividad contractual se rige por el Manual de Procedimientos de Contratación, aprobado por la Junta Directiva del FONDO. **3)** Que según el análisis jurídico incluido en el *Estudio de la Necesidad* y de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro", en consideración al objeto del contrato a celebrar, para la selección del contratista se siguió el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, consagrado en el literal C, numeral 3.2.1.4, del referido Manual. **4)** Que la necesidad se planteó al Comité de Contratación quien recomendó adelantar el trámite según consta en el acta 67 de 2017. **5)** Que dentro del Proceso FNA-OJ-CD-45-18 se envió solicitud de propuesta a la Corporación MAKAI A Asesoría Internacional por ser una empresa que cuenta con la idoneidad, los conocimientos especializados y la experiencia para cumplir con el objeto contractual, quien presentó oferta el 22 de enero de 2018, la cual se ajusta a los requerimientos y condiciones establecidos por el FONDO. **6)** Que según consta en el acta núm. 5 del 23 de enero de 2018, el Comité de

J. Q.
www.fna.gov.co
Carretera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

 MINVIVIENDA





J. W.

J. W.

CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAIÁ
ASESORÍA INTERNACIONAL

Contratación recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por MAKAIÁ. En consecuencia, se procede a suscribir el presente contrato que se celebra y debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella (Art. 1603 del C.C.). **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Desarrollo del Proyecto “Bibliotecas Públicas Móviles - Bibliotecas para la Paz” mediante apoyo económico por parte del FNA, dentro del marco del Convenio 15 de 2017, suscrito con el Ministerio de Cultura. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo de la segunda fase del Proyecto “Bibliotecas Públicas Móviles - Bibliotecas para la Paz”, la Corporación Makaia desarrollará las siguientes actividades: **a)** Apoyar la construcción del plan de trabajo general de la iniciativa “Un proyecto bibliotecario por las veredas y los caminos de la paz”, el cual será definido por la Biblioteca Nacional de Colombia en el marco del Convenio 15 de 2017, firmado entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Ministerio de Cultura de Colombia. **b)** Apoyar la construcción del plan de actividades de extensión, cineforos, talleres de promoción de lectura, talleres de creación de contenidos y talleres de capacitación de lectores voluntarios en zonas rurales. El cual será definido por la Biblioteca Nacional de Colombia en el marco del Convenio 15 de 2017, firmado entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Ministerio de Cultura de Colombia. **c)** Suministro de 20 maletas y material promocional para la ejecución de la iniciativa a la Biblioteca Nacional de Colombia, de acuerdo con las indicaciones técnicas de la Biblioteca Nacional de Colombia. **d)** Presentación del acta del comité de evaluación de los proyectos veredales de desarrollo rural y cultural. **e)** Seguimiento al plan de visitas periódicas a instituciones rurales con maletas viajeras de las BPM. Mediante un comité mensual liderado por la Biblioteca Nacional de Colombia. **f)** Presentación de informes de ejecución financiera del Proyecto de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo establecido con la Biblioteca Nacional de Colombia. **g)** Presentación de informe de selección y contratación de los bienes y servicios adquiridos para el Proyecto. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE MAKAIÁ: 1)** Apoyar la construcción del plan de trabajo general de la iniciativa “Un proyecto bibliotecario por las veredas y los caminos de la paz”. El cual será definido por la Biblioteca Nacional de Colombia en el marco del Convenio 15 de 2017, firmado entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Ministerio de Cultura de Colombia. **2)** Entregar maletas viajeras y material promocional para la ejecución de la iniciativa a la Biblioteca Nacional de Colombia, de acuerdo con las indicaciones técnicas de la Biblioteca Nacional de Colombia. **3)** Apoyar el plan de actividades de extensión, cineforos, talleres de promoción de lectura, talleres de creación de contenidos y talleres de capacitación de lectores voluntarios en zonas rurales. El cual será definido por la Biblioteca Nacional de Colombia en el marco del Convenio 15 de 2017, firmado entre el Fondo Nacional del Ahorro y el Ministerio de Cultura de Colombia. **4)** Participar en la evaluación de los proyectos veredales de desarrollo rural y cultural. **5)** Hacer seguimiento al plan de visitas periódicas a instituciones rurales con maletas viajeras de las BPM. Mediante un comité mensual liderado por la Biblioteca Nacional de Colombia. **6)** Presentará informes de ejecución financiera del Proyecto de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo establecido. **7)** Gestionará y



CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A
ASESORÍA INTERNACIONAL

administrará los contratos que se constituyan para la implementación del Proyecto.

8) Generará, a través de procesos estandarizados de adquisiciones, todos los contratos para la adquisición de los bienes y servicios que requiera el Proyecto, basado en los cronogramas y planes de actividades establecidas por el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional de Colombia. **9)** Desarrollará los planes de adquisiciones y su implementación, donde MAKAI A aportará toda su experiencia del mercado local de proveedores y legal para lograr eficiencia en los procesos. **10)** Gestionará los pagos a los contratistas de acuerdo con lo establecido en el esquema de pagos de cada contrato. **11)** Revisará y proporcionará recomendaciones al equipo del Proyecto de la Biblioteca Nacional de Colombia sobre las especificaciones técnicas y los términos de referencia que serán consideradas por MAKAI A en la preparación de las Solicitudes de Propuestas a los potenciales proveedores.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE MAKAI A: **1)** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tengan conocimiento, que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad. **2)** Cumplir con todas las obligaciones del contrato y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **3)** Atender las solicitudes del supervisor del contrato y presentar los informes requeridos.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL FNA: **1)** Realizar los pagos conforme lo aquí establecido. **2)** participar en las reuniones.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$331.000.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:**

A- \$165.500.000 una vez, MAKAI A presente y el supervisor apruebe el informe de selección de los contratistas, el plan de trabajo y el cronograma, entregables que deberá aportar a más tardar a las dos semanas posteriores a la suscripción del presente contrato. **2-** \$132.400.000 tras la presentación, y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de avance de actividades, el cual como mínimo incluirá el apoyo al seguimiento de los talleres desarrollados y el estado y avance de las contrataciones. Dicho informe deberá presentarse dentro de las seis semanas posteriores a la firma del presente contrato. **3-** \$33.100.000 tras la presentación y aprobación por el supervisor del contrato, del informe de ejecución financiera y del informe de apoyo al seguimiento de las actividades. Dichos informes deberá entregarán a más tardar a las doce semanas posteriores a la firma del contrato.

Parágrafo 1. Todos los valores citados incluyen impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **Parágrafo 2.** Los pagos se realizarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las facturas, previa aprobación de los entregables, y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y acreditación del cumplimiento de aportes parafiscales, seguridad social y ARL. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que el FONDO deba hacer a MAKAI A por el presente contrato afectará el rubro 2.1.2.2.00.00.05, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 10000525, expedido

0
2018
20

CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A
ASESORÍA INTERNACIONAL



por el Jefe de la División de Presupuesto del FONDO. **NOVENA. PLAZO:** Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el servicio será prestado a Nivel Nacional. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** MAKAI A se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de carácter y especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de las actividades contratadas, obligación que se extiende a las personas que participen en el desarrollo del objeto aquí contratado, siendo responsable frente al FONDO por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo se obliga a responder hasta por la culpa levisima en la conservación, cuidado y manejo de la información de carácter y especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. En todo caso, MAKAI A se abstendrá de expedir certificaciones sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **DÉCIMA SEGUNDA. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** MAKAI A se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266/08, 1581/12 y demás normas que las complementen o modifiquen, cuyo incumplimiento acarreará las sanciones legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total o parcial o MAKAI A deberá pagar al FNA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del Contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, MAKAI A se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, conforme a los estipulados en los siguientes párrafos: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades: **1)** El Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente a MAKAI A, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. **2)** Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste a MAKAI A una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión a MAKAI A, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si el FNA no acoge las razones planteadas por MAKAI A, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con



CONTRATO No. **43** DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A
ASESORÍA INTERNACIONAL

las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tasación de pena será la siguiente: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos producto del presente contrato o en el incumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del Contrato, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los apremios se harán efectivos, sin que con estos se afecte la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** MAKAI A se compromete a cumplir con las obligaciones que en exclusivo le corresponden relacionadas con la ejecución de este contrato señaladas en el presente contrato bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros que sea de su responsabilidad; por consiguiente el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de MAKAI A declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad determinada por autoridad competente, se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad MAKAI A cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que MAKAI A emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno en consecuencia el FONDO únicamente se obliga a pagar a MAKAI A las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones de ley al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN:** MAKAI A no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita del FONDO. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán en primer término al arreglo directo, y en su defecto a la transacción, la amigable composición o la conciliación, en su orden, tal como lo autoriza la Ley. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral, b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen LAS PARTES con la suscripción del presente contrato, previo el trámite pertinente. c) En el caso de que MAKAI A haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional. d) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será

[Handwritten signature]
www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
NIT: 899.999.284 Comutador 3810150 Fax: 4173739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



CONTRATO No. 43 DE 2018 SUSCRITO CON CORPORACIÓN MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL

ejercida por el Secretario General, quien para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión, adoptado por resolución Interna núm. 55/17 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** MAKAI A deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor del FONDO, con la anotación que se trata de garantía para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1)** Cumplimiento de las obligaciones contraídas, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **2)** Salarios y prestaciones laborales, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. **3)** Buen manejo y correcta inversión del 50% del valor total aportado y vigencia igual al mismo del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato: **a)** La Solicitud de Propuesta No. **FNA-OJ-CD-45-18** y sus anexos. **b)** La oferta presentada por MAKAI A, junto con los Anexos. **c)** La garantía única, y los demás documentos que se expidan durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancias, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Contrato y anexos, Solicitud de Propuesta No. **FNA-OJ-CD-45-18**, y la Oferta, en cuanto esta última no contradiga lo dispuesto en el Contrato y sus anexos. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA CUARTA- RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Se fija el domicilio de las partes en la ciudad Bogotá, D. C., donde se firma a los **12 5 EN 2018**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CORPORACIÓN MAKAI A ASESORÍA INTERNACIONAL

Jaime Afanador Parra
Secretario General

Vo.Bo.

LEONIDAS LARA ANAYA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: M. Portela Galvis Oficina de Contratación

Revisó: Olivia Ciendúa – Oficina de Contratación

Juliana M. Varela – Oficina Jurídica.

Walter Asprilla – Secretaria Gener

Carlos Augusto González Penilla
Representante Legal



03-2303-201801250001214



MEMORANDO

PARA **Norbey Octavio Garavito Cancelado**
 5100- División de Presupuesto

DE **2305- Grupo de Contratacion**

ASUNTO **Solicitud de Registro Presupuestal - Contrato 43 de 2018**

FECHA **25/01/2018**

FONDO NAL. DE AHORRO

2018 JAN 25 PM 3:23


Lizeth
DIVISION PRESUPUESTO

De manera atenta me permito solicitar Registro y el Certificado de Registro Presupuestal de:

No. Solicitud de Pedido	10000525
Rubro Presupuestal	2.1.2.2.00.00.05
Valor	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$331.000.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
No. Contrato	Contrato 43 de 2018
Proveedor	CORPORACIÓN MAKAIÁ ASESORÍA INTERNACIONAL.
NIT	900106664-1
Póliza	
Desarrollo del Proyecto "Bibliotecas Públicas Móviles - Bibliotecas para la Paz" mediante apoyo económico por parte del FNA, dentro del marco del Convenio 15 de 2017, suscrito con el Ministerio de Cultura.	

Atentamente,

Margarita Rúa
Margarita Rúa
Grupo Contratación
 Anexos: Contrato
 Proyectó: María Portela G. *MP*

 fna AHORRO Construyendo Sociedad	FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS	Código: GA-FO-020
	PROCESO DE CONTRATACION	Version: 5

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO: 43 DE 2018	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
---------------------------------	---

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACIÓN MAKAI ASESORIA INTERNACIONAL

NIT: 900.106.664-1

II. DATOS DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

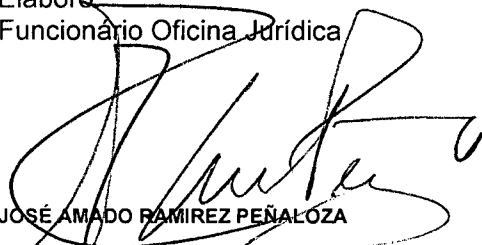
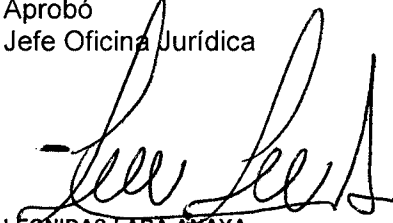
POLIZA DE CUMPLIMIENTO: N° 2033897-9 DOC. 12317258	FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 DE ENERO DE 2018
--	--

ENTIDAD ASEGURADORA: SURAMERICANA	FECHA DE APROBACIÓN: 25 DE ENERO DE 2018
-----------------------------------	--

III. AMPAROS CUBIERTOS

NOMBRE AMPARO	VIGENCIA						VALOR ASEGURADO
	DESDE			HASTA			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	25	01	2018	25	07	2018	\$165.500.000
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25	01	2018	25	11	2018	\$ 33.100.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	25	01	2018	25	07	2021	\$ 33.100.000

IV. OBSERVACIONES:

Elaboró: Funcionario Oficina Jurídica  JOSÉ AMADO RAMÍREZ PEÑALOZA	Aprobó Jefe Oficina Jurídica  LEONIDAS LARA ANAYA
--	--